JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

Zipaquirá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dispuesto el Juzgado a resolver el grado jurisdiccional de consulta dentro de la medida de protección 044-2020, en la que fungen como partes LUIS GERARDO NEUQUE CAICEDO y ERNEY DUVAN GUZMAN QUENAN, en relación con las manifestaciones de la Comisaría de Familia de Tocancipá, en su oficio SG/CFI-480, de fecha 13 de julio del año en curso, y en punto del *auto de fecha 6 de febrero de dos mil veinte* (2.020), se observa lo siguiente:

Revisadas con detenimiento las diligencias allegadas al juzgado de naturaleza virtual, se extraña el cuaderno contentivo del Incidente de Desacato que se enuncia en el oficio en mención y el cual no obra integrado a la medida de protección 044 de 2020; de otro lado, se observa inconsistencia significativa en la fecha de la providencia en que se realizó la audiencia donde se impone medida de protección definitiva en favor de JANETH ROCIO QUENAN JOSSA, LUIS GERARDO NEUQUE CAICEDO y ERNEY DUVAN GUZMAN QUENAN, la cual tiene como fecha el 8 de mayo de 2020, (fls. 20 a 24) empero, la misma no guarda relación con la continuidad cronológica que ha de imperar en las actuaciones del expediente, y más, teniendo en cuenta que la denuncia de la víctima, señora, JANETH ROCIO QUENAN JOSSA se presentó en esa entidad en 29 de mayo del año en curso, por tanto, se extraña la secuencialidad armónica que guarde trasunto fidedigno con la realidad y con las formas; es decir, enunciarse la fecha en que efectivamente tuvo ocasión la audiencia y conforme a la providencia que la programó (léase auto del 1° de junio de 2020).

En consecuencia, y a fin de evitar futuras nulidades, PREVIO a resolver la solicitud sobre el grado jurisdiccional de Consulta enunciado por parte de la Comisaría de Familia de Tocancipá, en su oficio SG/CFI-480 de fecha 13 de julio del año en curso, dentro de la medida de protección número 044 de 2020, se hace necesario devolver las diligencias, para que se corrijan las actuaciones anómalas y se aporten a las diligencias, el cuaderno integrado del Incidente de Desacato de que se da cuenta en el oficio SG/CFI-480, de fecha 13 de julio del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA,

---

Medida de Protección
Incidente de Desacato
Partes: Janeth Rocío Quenan Jossa, Luis Gerardo Neuque Caicedo y Erney Duván Guzmán Quenan
Origen: Comisaría de Familia de Tocancipá, (Cundinamarca).
Radicación: 2020-0044 00

I. RESUELVE:

Primero. DEVOLVER a la Comisaría de Familia de Tocancipá, (Cundinamarca), el expediente contentivo del proceso de Medida de Protección 2020-0044 00, en el que son partes Luis Gerardo Neuque Caicedo y Erney Duván Guzmán Quenan con el propósito de que se lleve a cabo por la referida autoridad la siguiente actuación:

1°. La precisión de la fecha de la providencia en la cual se realizó la audiencia donde se impuso medida de protección definitiva en favor de JANETH ROCIO QUENAN JOSSA, LUIS GERARDO NEUQUE CAICEDO y ERNEY DUVAN GUZMAN QUENAN.

2°. Se aporte a las diligencias, el cuaderno integrado correspondiente al Incidente de Desacato a medida de protección, aludido en el oficio SG/CFI-480, de fecha 13 de julio del año en curso.

3°. Se presente el expediente del proceso de Medida de Protección y del incidente para consulta, con las formalidades mínimas de organización y coherencia que debe guardar la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número ____ de hoy,

---

Medida de Protección
Incidente de Desacato
Partes: Janeth Rocío Quenan Jossa, Luis Gerardo Neuque Caicedo y Erney Duván Guzmán Quenan
Origen: Comisaría de Familia de Tocancipá, (Cundinamarca).
Radicación: 2020-0044 00

diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

El secretario,

_____